

**COMUNICACIÓN DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEPARTAMENTO JUDICIAL DE MORENO-GRAL. RODRIGUEZ.**

PAUTAS DE RAZONABILIDAD PARA LA HOMOLOGACIÓN DE CONVENIOS ESPONTÁNEOS ANTE EL TRIBUNAL DE TRABAJO DE MORENO.

El Dr. Eduardo Sreider, junto al ex director del Instituto de Derecho del trabajo Mario Bernardo Galeazzi, se reunieron con el Presidente del Tribunal de Trabajo N° 1 de departamento Judicial Moreno-Gral. Rodríguez Dr. Javier Ribó, con el objeto de compartir información sobre modalidades de legalidad y razonabilidad que deberán observar los acuerdos espontáneos a los que refiere el art. 2° inc. a de la ley 15057 para su homologación, conforme se dispondrían en los Tribunales de Trabajo Departamentales de la Provincia de Buenos Aires, las que comunicamos aquí, con el fin de facilitar un buen servicio de justicia, celeridad procesal y evitar dispendio jurisdiccional innecesario.

En tal sentido informamos que:

1°) Los acuerdos deben versar sobre cuestiones litigiosas, quedando excluidos aquellas disoluciones del vínculo por mutuo acuerdo regidas por el art. 241 de la LCT, por lo tanto debe ser adjuntados con el acuerdo el intercambio epistolar, como la documentación que resulte respaldatoria de la pretensión del trabajador, por ejemplo, recibos de sueldo en caso de una relación registrada.

2°) Los montos totales que se acuerden deberán superar el 70% de la suma total de indemnización por despido (art. 245 LCT) preaviso omitido (art. 232 LCT) más salario adeudado por días trabajados en el mes de despido y su integración (233 LCT) conforme a liquidación según ley, no pudiendo exceder el plazo de 3 cuotas mensuales, iguales y consecutivas para ser saldados.

3°) En el marco indicado, tampoco son homologables aquellos convenios que contengan obligación de pago de conceptos que se vinculen a la renuncia del trabajador a su empleo, por ejemplo, las gratificaciones especiales de montos no remunerativos.

De este modo, recomendamos a los abogados matriculados en nuestro Colegio de Abogados de Moreno, Gral. Rodríguez, como a todos aquellos que litiguen ante los Tribunales de Trabajo provinciales, observar las recomendaciones de legalidad y razonabilidad recién indicadas.-

